

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - LOTERÍA DEL TOLIMA

POLITICAS PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE  
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN  
MASIVA EN LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA -CNJSA.

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ  
GERENTE LOTERIA DEL TOLIMA

Ibagué, Diciembre 7 de 2023

## INTRODUCCION

En cumplimiento de los preceptos legales establecidos en la Ley 643 de 2001, reglamentada por el Decreto Ley 4144 de 2011, el Acuerdo 574 de 2021, «Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial – ( LA/FT/FPADM )» y la circular 001 del 20 de octubre de 2021, expedidos por con el Consejo Nacional de Juegos de suerte y azar , La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DEL TOLIMA, presenta a la Honorable Junta Directiva , el presente Documento de política que contiene los lineamientos y parámetros para el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM, para su consideración, análisis y aprobación.

El presente Documento, constituye el instrumento que integra los elementos estratégicos e institucionales, código de ética y recurso humano, que relacionados entre sí, interactúan eficaz y eficientemente en la gestión de los riesgos en material de LA/FT/FPADM de la LOTERIA DEL TOLIMA y sus procesos, con el fin de dar cumplimiento al objeto misional y minimizar la probabilidad y el impacto de ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a recursos derivados de actividades involucradas en delitos precedentes del lavado de activos, financiación del terrorismo, o actividades relacionadas con este delito.

La implementación de este sistema de administración de riesgos, de igual forma se integra con los demás instrumentos de planeación de la entidad como el plan anticorrupción, el Modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y la política de Gestión y desempeño Institucional de Control Interno.

Este documento de política orientará la actuación de los servidores públicos y colaboradores de la Lotería del Tolima LT (operador) y sus clientes internos y externos y busca que la entidad asuma la responsabilidad de difundir los lineamientos y parámetros de las políticas a sus partes interesadas y asegurar su rigurosa observancia.

El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), considera necesario migrar desde un sistema de prevención a un sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM, para lo cual ha definido los requisitos y parámetros que deben adoptar las entidades de suerte y azar a nivel territorial.

La industria de juegos de suerte de azar no es ajena a que pueda ser utilizada para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, interés que se ha plasmado en esta política, para que la información aquí contenida sirva como herramienta que permita detectar y prevenir estas actividades, operaciones sospechosas y los demás riesgos a los que está expuesto la entidad en esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Lotería del Tolima, para el proceso de implementación del sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM, debe identificar, desarrollar, evaluar y hacer seguimiento en las diferentes fases, etapas y lineamientos orientados por el CNJSA, con enfoque basado en la

administración de riesgos, a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales.

## 1. MARCO LEGAL O NORMATIVO

La actividad monopolística de los juegos de suerte y azar, la cual es de rango constitucional (art 336 C.P.) *“...Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud...”* en cumplimiento de lo anterior mandato constitucional el legislador expide la Ley 643 de 2001, por medio de la cual *“...fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.”* Que en su artículo 60 establece *“...Exclusividad y prevalencia del régimen propio. Las disposiciones del régimen propio que contiene esta ley regulan general e integralmente las actividades monopolísticas y tienen prevalencia, en el campo específico de su regulación, sobre las demás leyes...”*

En desarrollo del mandato constitucional, el Legislador profiere la Ley 643 de 2001, *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”* establece en su artículo 2º. *Titularidad.* Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de la salud que pertenecen a la nación.

En el Tema específico del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en los siguientes Acuerdos No. 097 de 2014; 237 de 2015 y 574 de 2021 y Circular No. 001 de 2021.

## 2. CONTEXTO ESTRATEGICO

En cumplimiento del anterior marco normativo La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DEL TOLIMA, fue creada mediante Ordenanza No. 017 del 24 de abril de 2001, la cual establece en sus artículos 3º *“NATURALEZA JURIDICA: LA LOTERIA DEL TOLIMA, será una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; su régimen presupuestal y de personal será el de las entidades públicas de esta clase, estará vinculada a la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, y se regirá por la Ley, la presente Ordenanza y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen”.* y 5º. *OBJETO:LA LOTERIA DEL TOLIMA: en su naturaleza jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, operará en el campo de la administración, operación, explotación y organización de los juegos de suerte y azar legalmente autorizados a los departamentos y en general todas las actividades relacionadas con la explotación de estos. Aplicar sus productos conforme a las normas constitucionales y legales y administrar los bienes y rentas que posea la entidad, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de Salud”.*

La LOTERÍA DEL TOLIMA, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental – “El Tolima nos Une” 2020 – 2023, se encuentra en el Pilar 3. Gobernabilidad, como meta de resultado, se propuso transferir en el cuatrienio recursos para la salud por venta de lotería, chance, sorteo extraordinario, premios no reclamados, rifas y promocionales por valor de \$39.387.801.839

## VISIÓN

*“La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., será una empresa moderna, viable y sostenible, mediante procesos de innovación y fortalecimiento tecnológico, a través del talento humano competente, contribuyendo con el fortalecimiento de los recursos para el sector salud.*”

## MISION

*“La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., es una empresa generadora de recursos para el Sector Salud, a través de la explotación del juego tradicional de lotería a nivel nacional y el control del monopolio de Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Tolima; enfocada en nuestros clientes y en procesos de mejora continua”.*

### 2.1 Objetivos Generales de la Entidad

- Satisfacer las necesidades y requisitos de los clientes
- Incrementar las transferencias de los recursos al sector salud
- Lograr un crecimiento mutuo con los distribuidores
- Aumentar la efectividad de los procesos a través de la innovación y participación del talento humano competente.

### 2.2 Comportamiento Financiero de la Entidad:

La Lotería del Tolima como empresa industrial y comercial del estado esta regida por las normas que dicta la Contaduría General de la Nación, más específicamente da aplicación a la Resolución 139 de 2015 del régimen de contabilidad pública para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

De acuerdo con lo anterior se tiene un cumplimiento en la presentación de la información financiera, la cual reposa en el archivo documental de la entidad después de ser publicada en la pagina institucional y enviada a través del sistema CHIP que administra la CGN.

Para esto la Lotería del Tolima cuenta con un sistema de información que facilita la administración y presentación de la situación financiera a través del Estado de Situación Financiera, El Estado de Resultados, El Estado de Cambios en el Patrimonio, El Estado de Flujo de Efectivo y las Notas A los

Estados Financieros, con los cuales se puede determinar durante los últimos periodos se cuenta con una entidad más sólida financieramente que garantiza la continuidad de la operación del juego de lotería tradicional.

De forma simultánea la Entidad como integrante del sector público, se rige por el decreto 115 de 1.996 y la ordenanza 025 de 2008, normas bajo las cuales determinan los techos de ejecución en ingresos y gastos para cada vigencia y son la herramienta indispensable el control ejercido por la Junta Directiva.

Aunado a lo anterior, el Consejo Nacional de Juego de Suerte y Azar reglamenta todo lo relacionado con el comportamiento de Juego, es así como determina topes de gasto, valor de las rentas e indicadores que permiten controlar la generación y ejecución de recursos que financian las saludos del estado colombiano, de acuerdo con esto la Lotería del Tolima viene cumpliendo con las exigencias establecidas por el CNJSA para el sector de juego de suerte y azar.

### 2.3 Índice de Desempeño Institucional

Acorde con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la LOTERIA DEL TOLIMA, por su naturaleza Industrial y Comercial, le aplica las siguientes Políticas de Gestión y desempeño Institucional:

1. Gestión Estratégica de Talento Humano
2. Integridad
3. Planeación Institucional
4. Compras y contratación pública
5. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
6. Participación Ciudadana en la Gestión Pública
7. Servicio al Ciudadano
8. Gobierno Digital
9. Seguridad Digital
10. Seguimiento y Evaluación del desempeño institucional
11. Gestión documental
12. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la corrupción.
13. Gestión del Conocimiento y la Innovación
14. Control Interno

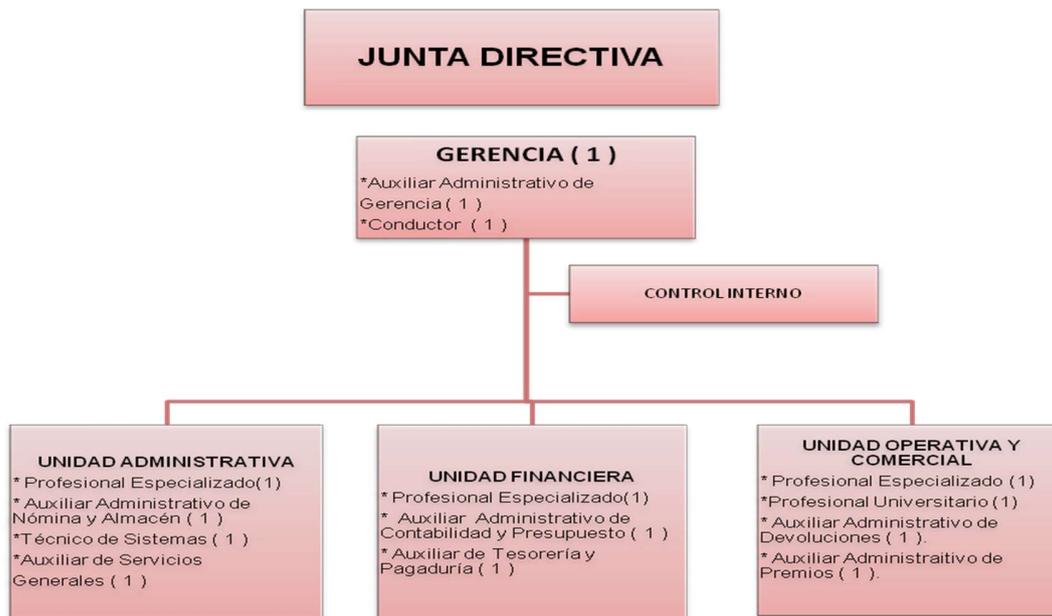
Para la vigencia de 2022, arroja un **ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL - IDI** del **84.2** puntos.

## 2.4 Estructura Organizacional

La estructura organizacional de la Lotería del Tolima se encuentra establecida en el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2011.

## 2.5 Organigrama de la entidad.

El cual fue aprobado por el Acuerdo No. 019 de 2011, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atravesaba la entidad desde el año 2010; condición que a la fecha está totalmente superada.



- En la actualidad la planta de personal está conformada por dieciséis (16) empleados.

## 3. OBJETIVO DE LA POLITICA

El objetivo de la presente política es fijar los lineamientos y parámetros en materia de LA/ FT/FPADM, que orienten y sean aplicados por todos los servidores públicos y colaboradores (directivos y funcionarios de la Lotería del Tolima), a fin de preservar la integridad e imagen de la entidad y de su recurso humano y contribuya al logro de su propósito misional, con eficiencia y efectividad.

#### 4. ALCANCE DE LA POLITICA

La presente política comprende los lineamientos de prevención y control de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser aplicados por todos los servidores públicos y colaboradores (directivos y funcionarios de la Lotería del Tolima), quienes deberán implementarla de acuerdo con las

necesidades y requerimientos de cada unidad, teniendo en cuenta los parámetros definidos en el Acuerdo N° 574 de 2021, la circular No. 001 de 2021 y demás normatividad legal que emita el ente regulador.

#### 5. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA/FT/FPADM.:

La Lotería del Tolima, adopta la política del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, bajo los siguientes parámetros:

1. La Lotería del Tolima, desarrollará las fases de socialización de los lineamientos del sistema a implementar, establecerá los lineamientos de políticas por parte de la junta directiva, acreditará los requisitos de los actuales oficiales de cumplimiento, así como las actividades a desarrollar en el periodo de transición, acorde con los lineamientos definidos por CNJSA.
2. La Lotería del Tolima, desarrollará y presentará para la aprobación de la junta directiva el manual para la implementación del Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, conforme lo establece Acuerdo 574 de 2021 y la Circular 001 de 20 de octubre de 2021.
3. La Lotería del Tolima desarrollará las etapas de Diagnostico, la matriz de identificación de riesgos, evaluación y el establecimiento de controles, para mitigar los eventos adverso, en los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo 574 de 2021 y la Circular 001 de 20 de octubre de 2021.
4. La Lotería del Tolima se compromete a formular, diseñar, ejecutar, dar a conocer, entender y aplicar las políticas encaminadas a administrar el riesgo y generar cultura de legalidad, a gestionar las autorizaciones necesarias para cumplir las responsabilidades, deberes y facultades establecidas en el Manual que se adopte para tal fin.
5. Identificar los ganadores de premios al momento del cobro, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la entidad, así como realizar los reportes a la UIAF según lo establecido en el Acuerdo 317 de 2016 y al CNJSA.
6. Evitar establecer alguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando luego de realizada la debida diligencia se presenten dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, licitud u origen de sus recursos.
7. La debida diligencia estará a cargo de aquellos procesos que tienen relación directa con la contratación de contrapartes tales como: proveedores, logística, talento humano quienes tendrán la responsabilidad de cumplir las políticas y procedimientos establecidos en el Manual

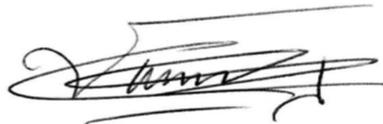
- que se elabore para tal fin.
8. Siempre que en el proceso de debida diligencia se identifique un PEPS, conforme el decreto 1674 de 2016 y demás normatividad legal sobre la materia se debe obtener la autorización de la alta gerencia, para poder continuar con el proceso de vinculación o con la relación existente, para la identificación de PEPS, nacionales y extranjeros o familiares y socios de un PEPS como mínimo se establece la pregunta en el formulario de vinculación de contrapartes.
  9. Implementar, difundir y mantener el código de ética y conducta con todos servidores públicos y colaboradores de LOTERIA DEL TOLIMA.
  10. La política LA/FT/FPADM, y la matriz de riesgo harán parte integral del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Sistema de Gestión de Calidad SGC) de la entidad. La Gerencia de la entidad solicitará al máximo órgano de dirección la autorización de personal de apoyo a la estructura organizacional, para que implemente los procesos y procedimientos inherentes al funcionamiento del sistema de LA/FT/FPADM y designará los responsables internos (oficial de cumplimiento y suplente), además la entidad cuenta con un jefe de control interno que auditará el sistema LA/FT/FPADM, y los demás sistemas de gestión de la entidad.
  11. La Lotería del Tolima dará cumplimiento a la normatividad nacional vigente en materia de LA/FT/FPADM, con enfoque en riesgos a través de la matriz de riesgos incluyendo la gestión para contar con los recursos necesarios para tal fin.
  12. En el caso en que una contraparte se encuentre relacionado en un medio de comunicación local e internacional sobre noticias de LA/FT/FPADM, el Comité interno LA/FT/FPADM evaluará el impacto reputacional y presentará a la gerencia, para toma de decisiones.
  13. La Lotería del Tolima y sus colaboradores prestarán toda la colaboración necesaria a las autoridades para facilitar las investigaciones de su competencia, guardarán absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes sobre las contrapartes u operaciones.
  14. El Oficial de Cumplimiento y Control Interno revisarán los documentos y archivos soportes del conocimiento de los clientes, empleados, contratistas y proveedores para asegurar su consistencia e integridad. La frecuencia de las revisiones dependerá de la complejidad y riesgos involucrados.
  15. La Lotería se compromete a desarrollar a nivel de toda la organización programas de sensibilización, capacitación e inducción en materia de LA/FT/FPADM, con el fin de proteger el buen nombre de la organización y prevenir que en la realización de sus operaciones, puedan ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de recursos o bienes provenientes de actividades delictivas; o destinados a su financiación; o para darles apariencia de legalidad. Para lo anterior, se concretará y coordinará el plan de capacitaciones con el CNJSA.
  16. La Lotería del Tolima, para la implementación y ejecución de las fases y etapas de la presente política, integrar acciones, definirá las metas que se quieran alcanzar, la manera para lograrlas, la inversión requerida, el control mediante indicadores para el cumplimiento de las mismas.

**APUÉSTELE A SUS SUEÑOS**



Además de lo anterior, es responsabilidad de la gerente de LA LOTERIA DEL TOLIMA, adoptar todas los lineamientos y parámetros definidos por el CNJSA, y responsabilidad del oficial de cumplimiento y líderes de procesos de asegurar la correcta y oportuna implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, conforme lo establece la Circular 001 de 20 de octubre de 2021 y el Acuerdo 574 de 2021.

Es de advertir, que los anteriores lineamientos, parámetros o directrices referidos en el presente documento de política, son básicos necesarios o mínimos establecidos para asegurar la correcta y oportuna implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM en la LOTERIA DEL TOLIMA, sin embargo, se podrán integrar otros aspectos o procedimientos que se consideren necesarios y que den valor público a su objeto misional.



**NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**  
Gerente

Elaboró: Paula Valderrama \_\_\_\_\_ Profesional Especializado de la Operativa y Comercial  
Aprobó: Blanca Ena Barragán Toro \_\_\_\_\_ secretaria general y Jurídica Unidad Administrativa